



JUEVES 9 DE MARZO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 47
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, a los efectos de la contratación de la OBRA "PASEO DEL BOULEVARD (CALLES BV. AGUSTIN FAUDA)" de CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, conforme al Legajo Técnico respectivo. Apertura de Sobres: MIÉRCOLES QUINCE (15) de MARZO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$20.746.400,00 (IVA incluido). Visita de Obra: 7, 8 y 9 de marzo de 2023 de 09.00 a 12.00 hs. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transpa-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD CAMILO ALDAO

Licitación Municipal..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Ordenanza N°1801..... Pag. 1

Ordenanza N° 1800..... Pag. 2

Ordenanza N° 1799..... Pag. 4

Ordenanza N° 1798..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD COSQUÍN

Decreto N° 0187/2023..... Pag. 5

rencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gob.ar.

5 días - N° 438264 - \$ 5841,50 - 09/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD CAMILO ALDAO

Licitación Municipal

LA MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO, de conformidad a la Ordenanza 1068/2023, y Decreto N° 26/2023, llama a Licitación Pública N° 01/2023 para el día 27 de Marzo a las 11.00 hrs, para la CONCESION de la explotación de la Terminal de Omnibus de la Municipalidad de Camilo Aldao.- VALOR DEL PLIEGO: \$1.500, EN VENTA en Mesa de Entradas de la Municipalidad de lunes

a viernes, de 08 a 12.30 hrs. hasta el día 27/03/2023 a las 09.00 hrs. CONSULTA DE PLIEGOS: en la Secretaría de Gobierno Municipal hasta el 27/03/2023 ; ENTREGA DE LAS OFERTAS: hasta el día 27/03/2023 a las 10.00 hrs, APERTURA DE OFERTAS: el día 27/03/2023 a las 11 hrs en Salón de Actos de la Municipalidad, sito en Belgrano 901 de la localidad de Camilo Aldao.-

3 días - N° 438394 - \$ 1645,95 - 09/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

ORDENANZA N°1801

VISTO: El acta de compromiso de creación de Universidades Populares, firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y Municipios de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que es misión esencial de este Municipio, especialmente en esta era del conocimiento, la de propender al desarrollo cultural, académico y técnico y el mejor empleo de la población, promoviendo la democracia participativa en el uso de las mejores herramientas para el logro de esos fines.

Que el desarrollo de un país está íntimamente relacionado con la forma en que las variables productivas se interconectan con el sector educativo. En este sentido, la historia argentina es rica en ejemplos, y en la cons-

trucción de nuestro sistema del conocimiento, la inserción de mecanismos de expansión educativa más allá de las escuelas, tiene reservado un lugar muy importante para recuperar y para seguir desarrollando.

Que el creciente desarrollo de los movimientos sociales en nuestro país, desde épocas anteriores a estos siglos, generó muchas iniciativas que tenderían a transformar las bases estructurales del constitucionalmente reconocido derecho de enseñar y aprender. En este sentido, el apogeo de la inmigración, la irrupción de los primeros partidos políticos y el proceso reformista fueron cruciales en el diseño de un sistema educativo que fuera más cercano a la realidad social y a las necesidades de los sectores más postergados.

Que, en nuestro país, las Universidades Populares, hijas de esos años de explosión de ideas, se constituyeron así en importantes agentes de lucha para conservar y expandir la identidad cultural de diversos grupos so-

ciales y como herramientas de empoderamiento de minorías. Las mismas surgieron como iniciativas que apuntaban al fomento del desarrollo cultural y educativo con la finalidad de promover la participación y el aprendizaje en lugares donde generalmente los procesos de escolarización no llegaban o lo hacían de manera parcial.

Que las Universidades Populares, las podemos considerar como un fenómeno histórico, social, político y cultural, que reconoce sus bases en experiencias europeas, en el compromiso e innovación de los movimientos cívico-populares nacionales y en la profunda identidad latinoamericana

Que, el modelo de Universidades Populares propuesto por el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Hugo Juri, en reuniones del EINCOR (Ente Intercomunal del Norte Cordobés), refleja una centenaria experiencia positiva en países como España, Alemania, Dinamarca y Francia entre otros, y con ejemplos igualmente exitosos en nuestro país como la Universidad Popular de Catamarca, con más de cincuenta años de fructífera experiencia.

Que, para los gastos de funcionamiento se crearán las partidas presupuestarias correspondientes, o bien se cubrirán con aportes provenientes de otros organismos gubernamentales, ONGs o privados.

Que, existe la intención de otros Municipios de crear sus propias Universidades Populares lo que facilitará el trabajo en red, lo que hará factible una mayor, mejor y más eficiente propuesta educativa integrada, además de favorecer la obtención de material y cursos de organismos nacionales e internacionales.

Que para la operatividad del proyecto se cuenta con el ofrecimiento de apoyo gratuito de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que es facultad del Concejo Deliberante legislar en materia de interés municipal, conforme lo dispuesto en el art. 30 inc.30 de la ley Orgánica Municipal No 8.102.-

Sin otro motivo y esperando una aprobación favorable de la iniciativa propuesta, saludo al Sr. Presidente y demás concejales.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1801

Art. 1°).- CRÉASE la Universidad Popular de Pozo del Molle, en concordancia con el acta de compromiso de creación de Universidades Populares que se integra como anexo de la presente, firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y Municipios de la Provincia de Córdoba, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2017.-

Art. 2°).- DESIGNASE al Sr. Secretario de Gobierno Martín Gonzalo Roland, D.N.I. 31.169.283, como Coordinador Encargado de la Universidad Popular de Pozo del Molle.-

Art. 3°). - FACULTESE al DEM la potestad de crear una mesa intersectorial a los fines de la gestión y la administración de la Universidad Popular de Pozo del Molle.-

Art. 4°).- DESTINASE como lugar de funcionamiento de Universidad Popular de Pozo del Molle, el SUM Municipal.

Art.5o).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar lo pertinente para la efectiva aplicación de la presente ordenanza.-

Art.6o).- FIJASE que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Art. 7o).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejales - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejales - Guadalupe Sofía Baza, Concejales - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejales

ANEXO

1 día - N° 439712 - s/c - 09/03/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1800

VISTO: Que mediante Decreto provincial N° 373/2022, de fecha 11 de Abril de 2022, se crea LA LÍNEA DE ASISTENCIA FINANCIERA "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" DEC. N° 100/2022.-

Que mediante Ordenanza N° 1779, de fecha 29/06/2022, se ratificó "convenio de financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 10000 VIVIENDAS - LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", creado por decreto N° 373/22, del Poder Ejecutivo Provincial.-

Que mediante Ordenanza N° 1787, de fecha 25/08/2022, se ratificó nuevo "convenio de financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 10000 VIVIENDAS - LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", creado por decreto N° 373/22, del Poder Ejecutivo Provincial.-

Que con fecha 05 de Septiembre de 2022 se suscribió entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y Sras. TERESA MARÍA RAMONA TRUCCONI DE GONZALEZ FRIAS, y BEATRIZ ESTHER TRUCCONI, un nuevo convenio a los fines de promocionar la venta de terrenos de propiedad de las Sras. Trucconi, ubicados al norte de la calle Francisco Trucconi, del radio urbano del municipio de Pozo del Molle (actualmente zona rural), con el objeto de ofrecer posibilidades para la ejecución de nuevos planes de viviendas municipales -de marcado carácter social- y de construcciones particulares.-

Que en el día de la fecha se sancionó Ordenanza N° , por la que se aprueba y ratifica el convenio anteriormente mencionado.-

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo del plan 10MIL VIVIENDAS - VIVIENDA SEMILLA, es el desarrollo de unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos del Programa referido, procurando la implementación del PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, para su ejecución conjunta con los municipios y comunas, a través del otorgamiento de una asistencia financiera destinada a la ejecución de unidades habitacionales.-

Que la obligación de la provincia en conjunto con el MUNICIPIO es ejecutar las obras, esto es, las unidades habitacionales, lo que abarca la mano de obra y materiales para las respectivas construcciones, debiendo cada adjudicatario aportar el terreno.-

Que La Municipalidad de Pozo del Molle se compromete a destinar su

porcentaje de lotes correspondiente en virtud del convenio suscripto detallado, únicamente a la construcción de viviendas sociales para familias de escasos recursos económicos, todo lo cual será verificado por las áreas correspondientes de la Municipalidad de Pozo del Molle, previo requerimiento y presentación por parte del interesado de los instrumentos que acrediten tales extremos, con planes promocionados por cualquier jurisdicción y orden de gobierno y al precio y con la modalidad de pago que el DEM estime pertinente, siendo en consecuencia el destino de dichos lotes exclusivamente la construcción de viviendas, y para vivienda única de las familias adquirentes.-

Que en virtud de ello, y de los lotes que han quedado para esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, dentro de la manzanas 98, 99, 101, y 102, como consecuencia del convenio suscripto con las hermanas Truccone referenciado en los VISTOS de la presente ordenanza, esto es la cantidad de 24, equivalente a la cantidad de adjudicatarios que han resultado sorteados para el plan de VIVIENDA SEMILLA, es que se considera pertinente que los lotes en cuestión serán destinados para dichos adjudicatarios a los fines de la ejecución de las viviendas para cada uno de ellos.-

Que el precio de cada lote se estipula en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) por cada lote, pagaderos en 100 cuotas, ascendiendo la primera de ellas a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), esto es el 50% del valor, y el saldo restante, esto es la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) en 99 cuotas, mensuales y consecutivas, que ascienden en la actualidad a la suma de pesos cinco mil cincuenta con cincuenta ctvos. (\$5.050,50) cada una de ellas, y que se actualizarán con los aumentos de los salarios municipales establecidos por esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE para los empleados de su dependencia o el que lo sustituya en el futuro.-

Asimismo la segunda cuota comenzará a abonarse a partir de que se termine la vivienda y no más allá de seis (6) meses desde que se inicie la obra, actualizada conforme a los parámetros enunciados.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1800

ART. 1°.- DESTÍNASE la cantidad de 24 lotes dentro de las manzanas 98, 99, 101, y 102, de esta localidad de Pozo del Molle, actualmente de titularidad registral de TERESA MARÍA RAMONA TRUCCONE DE GONZALEZ FRIAS, y BEATRIZ ESTHER TRUCCONE para ser destinados a la construcción de las viviendas dentro del "PLAN 10MILVIVIENDAS - VIVIENDA SEMILLA" para los adjudicatarios que han resultado sorteados mediante sorteo público de fecha 17/08/2022 ejecutado ante juez de paz de esta localidad de Pozo del Molle.-

ART. 2°.- ESTÍPULESE el precio de cada lote en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), pagaderos en 100 cuotas, ascendiendo la primera de ellas a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), esto es el 50% del valor, y el saldo restante, esto es la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), en 99 cuotas mensuales y consecutivas, que ascienden en la actualidad a la suma de pesos cinco mil cincuenta con cincuenta ctvos. (\$5.050,50) cada una de ellas, y que se actualizarán con los aumentos de los salarios municipales establecidos por esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE para los empleados de su dependencia o el que lo sustituya en el futuro.- Asimismo la segunda cuota comenzará a abonarse a partir de que se termine la vivienda y no más allá de seis (6) meses desde que se inicie la obra, la que será actualizada conforme a los parámetros enunciados.-

Cada cuota deberá ser abonada al valor de la cuota vigente al momento de su efectivo pago.-

ART. 3°.- DESTÍNASE los lotes referenciados exclusivamente para el PLAN 10MIL VIVIENDAS – VIVIENDA SEMILLA, y para destino habitacional único y familiar, quedando prohibido darle otro destino.-

ART. 4°.- DISPÓNGASE, que la demora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dará lugar al D.E.M. a la rescisión de adjudicación del lote, y procederá a realizar los actos administrativos necesarios para el desalojo del inmueble. Una vez desalojada la vivienda se procederá a realizar las tareas de mantenimiento general necesarias y se sumará a una futura entrega por sorteo o, quedará supeditada a lo que resuelva el D.E.M., ad referendum del HCD. Una vez desalojada la vivienda se procederá a descontar del monto aportado, los gastos que ocasione la misma, más los costos de las tareas de restauración y mantenimientos necesarios, más el costo mensual hasta su desalojo equivalente al valor de un alquiler que determinara el D.E.M. y de quedar un saldo se reintegrará solo el 50% en él termino de 60 días de concluido el desalojo.-

ART. 5°.- PROHÍBASE darle a la vivienda un destino diferente al acordado conforme a la presente Ordenanza, quedando prohibido asimismo comercializar el inmueble hasta pasados 10 años desde que el mismo se encuentre escriturado.-

La falta de cumplimiento a esta prohibición dará lugar al D.E.M. a la rescisión de adjudicación del lote, y procederá a realizar los actos administrativos necesarios para el desalojo del inmueble. Una vez desalojada la vivienda se procederá a realizar las tareas de mantenimiento general necesarias y se sumará a una futura entrega por sorteo o, quedará supeditada a lo que resuelva el D.E.M., ad referendum del HCD. Una vez desalojada la vivienda se procederá a descontar del monto aportado, los gastos que ocasione la misma, más los costos de las tareas de restauración y mantenimientos necesarios, más el costo mensual hasta su desalojo equivalente al valor de un alquiler que determinara el D.E.M. y de quedar un saldo se reintegrará solo el 50% en él termino de 60 días de concluido el desalojo.-

ART. 7°.- ORDÉNESE que en el caso de que al momento de escriturar, el adjudicatario no haya finalizado el pago de las cuotas del plan de vivienda, como asimismo del terreno, deberá suscribirse por parte del ADJUDICATARIO hipoteca a favor de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.-

ART. 8°.- PERMÍTASE a los adjudicatarios efectuar pagos extraordinarios tendientes a anticipar parte de su deuda o cancelarla al valor de las cuotas al momento del efectivo pago.-

ART. 9°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal

ANEXO

ORDENANZA N° 1799

VISTO: Que con fecha 05 de Septiembre de 2022 se suscribió entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y Sras. TERESA MARÍA RAMONA TRUCCONE DE GONZALEZ FRIAS, y BEATRIZ ESTHER TRUCCONE, un nuevo convenio a los fines de promocionar la venta de terrenos de propiedad de las Sras. Truccone, ubicados al norte de la calle Francisco Truccone, del radio urbano del municipio de Pozo del Molle (actualmente zona rural), con el objeto de ofrecer posibilidades para la ejecución de nuevos planes de viviendas municipales -de marcado carácter social- y de construcciones particulares.-

El proyecto es de aproximadamente ocho (8) hectáreas en el que están incluidos lotes, calles, y espacios verdes de acuerdo a la legislación específica vigente en la materia, resultando la cantidad de 167 lotes en su totalidad, conforme a plano que se adjunta al presente.- El proyecto se realizará en dos etapas: la primera etapa incluye 72 lotes, es decir cuatro (4) manzanas completas, delimitadas en el plano que se adjunta al presente, abarcativo de las manzanas 98, 99, 101, y 102.-

CONSIDERANDO:

Que al Municipio le corresponden por la promoción y venta de los mencionados terrenos, 1/3 de la cantidad de lotes, por lo que teniendo en cuenta que actualmente se ejecutará la primera etapa, la proporción mencionada asciende a la cantidad de 24 lotes, los cuales serán comercializados con la finalidad exclusiva de ejecución de nuevos planes de viviendas municipales -de marcado carácter social, quedando en consecuencia la cantidad de 48 lotes, cuya comercialización y venta, la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, la realiza en beneficio exclusivo de las HERMANAS TRUCCONE.-

Que La Municipalidad de Pozo del Molle se compromete a destinar su porcentaje de lotes únicamente a la construcción de viviendas sociales para familias de escasos recursos económicos, todo lo cual será verificado por las áreas correspondientes de la Municipalidad de Pozo del Molle, previo requerimiento y presentación por parte del interesado de los instrumentos que acrediten tales extremos, con planes promocionados por cualquier jurisdicción y orden de gobierno y al precio y con la modalidad de pago que el DEM estime pertinente, siendo en consecuencia el destino de dichos lotes exclusivamente la construcción de viviendas, y para vivienda única de las familias adquirentes.-

Que el destino de los lotes para quienes los adquieran, -los que son promocionados para las Hermanas Truccone-, tendrán destino RESIDENCIAL, quedando circunscripto en consecuencia, a la construcción de viviendas, y/o cualquier otra construcción que tenga destino habitacional, como asimismo pequeños comercios, tales como despensas, kioscos, y/u oficinas, quedando prohibido darle otro destino en virtud de ser una zona residencial, y ajustándose las respectivas construcciones al Código de Edificación Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N° 1799**

ART. 1°.- APRUÉBASE y RATIFÍCASE el convenio suscripto con fecha 05 de Septiembre de 2022, entre el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JORGE EDUARDO ROLAND, en representación de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y las Sras. TERESA MARÍA RAMONA TRUCCONE DE GONZALEZ FRIAS, y BEATRIZ ESTHER TRUCCONE, que tiene como objeto autorizar la venta de lotes de su propiedad, a saber: manzana 98, 99, 101, y 102, todo ello conforme al convenio suscripto, que se anexa y forma parte de la presente ordenanza.-

ART. 2°.- DESTINASE la cantidad de 24 lotes, esto es 1/3 de la cantidad de lotes que como consecuencia del convenio suscripto quedan de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, para la ejecución de planes de viviendas de carácter social para familias de escasos recursos.- DESTÍNASE los lotes para quienes los adquieran, -los que son promocionados para las Hermanas Truccone-, a destino residencial, quedando circunscripto en consecuencia, a la construcción de viviendas, y/o cualquier otra construcción que tenga destino habitacional, como asimismo pequeños comercios, tales como despensas, kioscos, y/u oficinas, quedando prohibido darle otro destino en virtud de ser una zona residencial y ajustándose las respectivas construcciones al Código de Edificación Municipal.-

ART. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal

ANEXO

1 día - N° 439727 - s/c - 09/03/2023 - BOE

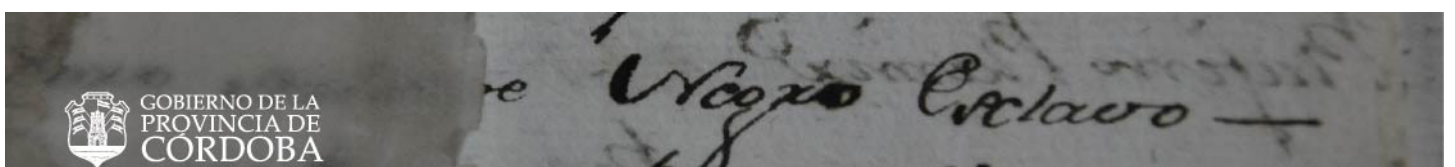
ORDENANZA N° 1798

VISTO: Que la Municipalidad de Pozo del Molle, lleva libros copiadores de actas del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, los que deben ser habilitados para proceder a su uso, en forma correlativa a los libros concluidos. -

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante habilitar los libros copiadores necesarios para el normal desenvolvimiento de la Municipalidad, a medida que los anteriores queden terminados. -

Que esta Municipalidad necesita la habilitación de un libro copiador de ACTAS NUMERO CUATRO (4), con doscientas fojas útiles. -
POR ELLO:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1798**

ART. 1°.- HABILITASE, para uso exclusivo de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, un libro copiador de Actas del Honorable Tribunal de Cuenta, número Cuatro (4), que consta de doscientas fojas útiles numeradas del 001 al 200.-

ART. 2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

1 día - N° 439771 - s/c - 09/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD COSQUÍN

DECRETO N° 0187/2023

Cosquín, 06 de marzo de 2023

VISTO: La Ordenanza N° 4075/2023, ejecución de la obra "Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar, y siguiendo con el plan integrador de Cordón Cuenta, Hormigón Articulado y en base a la necesidad concreta y solicitud de los vecinos se procede al desarrollo del proyecto de intervención sobre Marcelo T. de Alvear (entre calle Juan B. Justo y calle Roosevelt), de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ordenanza No 4075/2023, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe habilitar un Registro de Oposición por un plazo de diez (10) días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza N° 3783/2019.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en la Ordenanza No 4075/2023 para la ejecución de la obra "Cordón Cuneta, Hormi-

gón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar, y siguiendo con el plan integrador de Cordón Cuenta, Hormigón Articulado y en base a la necesidad concreta y solicitud de los vecinos se procede al desarrollo del proyecto de intervención sobre Marcelo T. de Alvear (entre calle Juan B. Justo y calle Roosevelt), de nuestra localidad, por el término de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por la Ordenanza, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza N° 4075/2023, acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4°.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO:Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

1 día - N° 439626 - s/c - 09/03/2023 - BOE